

DECRETO N° 0010

NEUQUÉN, 04 ENE 2018

VISTO:

El Expediente CD N° 335-B-2017 y la Ordenanza N° 13762 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

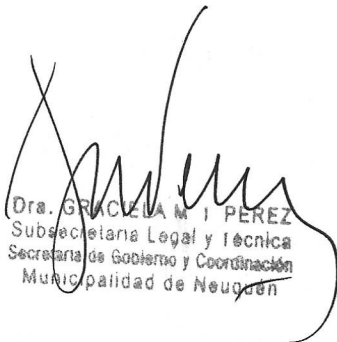
Que la Ordenanza mencionada establece que la Universidad Nacional del Comahue será consultora preferencial del Estado Municipal y en tal carácter será contratada para prestar servicios de asesoramiento, de investigación y/o técnicos, lo cual se le requerirá mediante una solicitud formal de asistencia, indicando un plazo máximo de veinte (20) días para dar respuesta al pedido y, en caso de no obtenerla o habiendo recibido respuesta negativa, se recurrirá a otras universidades nacionales; careciendo de validez todo convenio que no respete lo dispuesto en la misma;

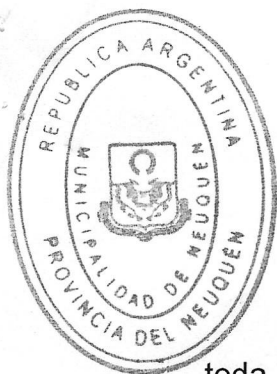
Que remitido el Expediente a la Secretaría de Gobierno y Coordinación para el informe pertinente, a través de la Subsecretaría Legal y Técnica se solicita la intervención de la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro -Subsecretaría de Hacienda - Secretaría de Economía y Hacienda- y de la Secretaría de Movilidad Urbana, las cuales realizan las observaciones que a continuación se exponen;

Que la Dirección General mencionada, con el visto bueno de la Secretaría del área, informa que la contratación de la UNCo. como consultora preferente, obligaría a la Municipalidad a acudir exclusivamente a esa Casa de Altos Estudios en todo tipo de cuestión que pudiera suscitarse, lo cual podría colisionar con el Artículo 130º) de la Carta Orgánica Municipal que establece que el régimen de contrataciones deberá tener en cuenta los principios de concurrencia, agilidad y selección objetiva con equilibrio de precios y calidad, por lo que sugiere el veto de la ordenanza en cuestión;

Que con igual carácter la Subsecretaría de Transporte y Tránsito entiende que la citada ordenanza avanza en forma inconstitucional sobre las facultades del Órgano Ejecutivo Municipal que tiene la administración conforme surge de la Carta Orgánica Municipal (Artículo 85º) que determina las atribuciones del Intendente Municipal, confirmado por el Tribunal Superior de Justicia en Autos "INDALO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA -EXPT. N° 3483/2011- ACUERDO N° 117/11", en el sentido de las facultades de administración y adjudicación del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que conviene destacar que la norma bajo análisis condiciona al Órgano Ejecutivo Municipal en cuanto al costo de cualquier estudio que solicite,


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



toda vez que la sola contestación de la Universidad Nacional del Comahue dará prioridad a su contratación, es decir que por más exorbitante que sea el presupuesto, obligaría a aquél;

Que lo más grave y que amerita la propuesta de veto de la Ordenanza Nº 13762 es que la misma tiene su fundamento en la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Rosario y el Municipio, para brindar asesoramiento técnico a esa Subsecretaría en la implementación de un nuevo sistema de transporte a partir de la construcción del METROBUS en la ciudad de Neuquén;

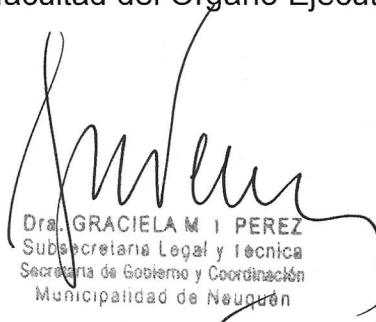
Que es oportuno señalar que nadie duda de la capacidad e idoneidad de los técnicos de la Universidad Nacional del Comahue, en los temas en que han desarrollado estudios específicos, e inclusive en la auditoría en el sistema de transporte realizada en el año 2015 que diera como resultado un alto porcentaje de cumplimiento de frecuencia de conformidad con el diagrama de servicios, como así también la realización de la auditoría contable, informática y de medio ambiente, pero en el caso en particular del rediseño del sistema de transporte público de pasajeros en la ciudad Neuquén, se tuvo en cuenta la especialización de los técnicos del Instituto de Estudios de Transporte de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Rosario que, por su capacidad específica y equipamiento tecnológico, están en excelentes condiciones para el asesoramiento requerido por esa Subsecretaría;

Que el criterio mencionado precedentemente es compartido por las actuales autoridades de la Dirección Provincial de Transporte que en el año 2009 contrataron a la Universidad Nacional de Rosario -Instituto de Estudios de Transporte de la Facultad de Ciencias Exactas- para la elaboración del proyecto del Ente Regional de Transporte, y que fuera elevado a la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con respecto a la mención en los considerandos de que la Universidad Nacional del Comahue no ha sido consultada, nada más lejos de la realidad ya que en reiteradas oportunidades se mantuvieron reuniones de trabajo con técnicos de la Facultad de Ingeniería, como así también de la Facultad de Economía y Administración, quienes realizaron el excelente trabajo en auditoría antes aludido;

Que no menos importante es la participación de la Universidad Nacional del Comahue en la presentación en el mes de diciembre de 2016 del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS), del que forma parte y en el que también intervinieron especialistas de las Universidades Nacionales de La Plata y de Rosario;

Que agrega que en el informe no se juzga la capacidad e idoneidad de los técnicos de la Universidad Nacional del Comahue, pero es contrario a derecho y avasalla la facultad del Órgano Ejecutivo Municipal, obligarlo


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

a contratar dicha Casa de Altos Estudios, cuando hay institutos especializados en distintas materias y disciplinas;

Que por último, esa Subsecretaría entiende que existen en la Región otras Universidades Públicas y Privadas que en determinadas materias y disciplinas cuentan con técnicos de excelencia al igual que la UNCo, y la contratación de cualquiera de ellas debe estar orientada por otros parámetros -técnicos y económicos- y no por una voluntad antojadiza y sin sustento alguno, por lo cual sugiere el veto de la ordenanza en análisis, criterio que es compartido por el Secretario de Movilidad Urbana, quien remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para que se proceda al veto total de la Ordenanza Nº 13762;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza Nº 13762, sancionada el día 07 ----- de diciembre de 2017, mediante la cual se establece que la Universidad Nacional del Comahue será consultora preferencial del Estado Municipal y en tal carácter será contratada para prestar servicios de asesoramiento, de investigación y/o técnicos, lo cual se le requerirá mediante una solicitud formal de asistencia, indicando un plazo máximo de veinte (20) días para dar respuesta al pedido y, en caso de no obtenerla o habiendo recibido respuesta negativa, se recurrirá a otras universidades nacionales; careciendo de validez todo convenio que no respete lo dispuesto en la misma; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-
ES COPIA



[Handwritten Signature]
Dra. GRACIELA M I PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

